



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	AMINTA ISABEL OROZCO TORREGROZA C.C. 49.759.634
DEMANDADO	WILMER JHONSON LIDUEÑA MEZA C.C. 72.046.625
RADICADO	08-758-31-84-001-2017-605-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer, Soledad, 21 de abril de 2022.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (21) de abril de dos mil veinte y dos (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa un depósito judicial por valor de \$ 733.913,00 consignado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**. Sin embargo, para el despacho se desconoce el concepto al cual pertenece dicho valor consignado por lo que es pertinente requerir al pagador para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL** si el monto depositado pertenece a cesantías así mismo deberá indicar quien es el beneficiario del título judicial.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Único: REQUERIR al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL** si el monto depositado por valor de \$ 733.913 pertenece a cesantías así mismo deberá indicar quien es el beneficiario del título judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 29 de abril de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 053 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

